



ACUERDO DE CONCEJO **N° 002- 2022 - CM/MDS**

Samegua, 25 Enero del año 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

HECHOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°01-2022 C.MDS, realizada, el 24 de enero del año 2022; Informe N°014-2022-GM-A/MDS, sobre Aprobación de Tasa para el Servicio Público de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, las de arbitrios entendiéndose como tales a aquellos que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69°, de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 9° inciso 9° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal la de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, así como aprobar el régimen de administración de los servicios públicos locales; y, el artículo 40° establece que mediante Ordenanza se crean los arbitrios, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 69° de TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación y su determinación deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real o potencial.

Que, para la determinación del costo del servicio y los criterios para establecer la determinación de los arbitrios Municipales de Seguridad Ciudadana para ejercicio 2022, se ha considerado lo establecido en las Sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC, N° 00053-2004-PI/TC del Tribunal Constitucional.

Que, mediante Informe técnico económico financiero de fecha 24 de noviembre de 2021 del Economista Freddy Valdivia Montoya sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que crea las tasas por el servicio Público de Seguridad Ciudadana para el año 2022, presentando Informe Técnico económico-financiero, estructura de costos del servicio de Seguridad.



Ciudadana y uso de criterios válidos para la distribución de costos del servicio de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe N° 402-2021-MFCHC-GM/MDS de fecha 29 de noviembre del 2021 del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite opinión sobre el expediente de estructura de costos del servicio de seguridad ciudadana y determinación de arbitrios municipales 2022.

Que, mediante Informe N°149-2021-SGAT-GADyR-GM-MDS de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite opinión técnico sobre la creación de la tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022.

Que, mediante Informe N° 101-2021-FLCU-RP-SC-GIDU/MDS de fecha 10 de diciembre de la residente de Proyecto remite documentación sobre la creación de la tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022.

Que, mediante Informe N° 2257-2021-JLCA-GIDU/GM/MDS de fecha 13 de diciembre del 2021 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite documentación sobre la creación de la tasa del arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2022.

Que, mediante informe N° 302-2021-GADMyR-GM-MDS de fecha 13 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Administración y Rentas remite aprobación de creación de tasa de arbitrio de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Informe Legal N° 257-2021-GAJ/GM/MDS de fecha 23 de diciembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica remite opinión favorable del proyecto de Ordenanza Municipal "Elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Seguridad Ciudadana y Determinación de arbitrios Municipales 2022".

Que, mediante informe N° 014-2022-GM-A/MDS de fecha 18 de enero de 2022 de la Gerencia Municipal remite Aprobación de tasa para el servicio público de seguridad ciudadana.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 17° de la Ley N° 28268, Ley que modifica el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 001-2022-CM/MDS que crea las Tasas por el Servicio Público de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGARSE, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, y a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, a la oficina de Secretaria General la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

